

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MISAEI ÑAÑEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2016-00080-01

Revisado el expediente, sería el caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, no obstante, se observa que la decisión de segunda instancia debe ser adoptada por el Despacho presidido por el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, toda vez que con anterioridad dicho despacho conoció del presente asunto resolviendo la apelación contra el auto que rechazó la demanda, según auto del 16 de noviembre de 2017, que obra en el cuaderno de segunda instancia¹.

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 «COMPENSACIONES EN EL REPARTO» lo siguiente:

“Artículo Octavo. Compensaciones en el Reparto. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

“(....)”

8.5. Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (....) “(subrayado fuera de texto).

¹ Archivo Tyba: 50001333300420160008000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_11-11-2020 3.53.18 p.m.

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente al mencionado despacho por conocimiento previo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar y envíese el formato de compensación a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a2365c831b2ecee3559a0c5fafdfef4fc2c67e7af584dd3e9db050ce8b9ff1

Documento generado en 20/04/2021 12:00:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>